

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-163-2024
CCC-TSS-2024-5568

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días de julio del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe preliminar presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**, realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe preliminar correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas referente al Proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**, realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha trece (13) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-126-2024, aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social, para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, conforme a la solicitud de compra No. **5199** de fecha 20 de mayo del 2024, por un monto total de **Setecientos Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$720,000.00) ITBIS incluido**.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha nueve (9) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Editora Listín Diario SA y Editora Del Caribe SA**, a participar en el proceso de Excepción por Selección Directa

para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**, realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas – SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha once (11) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe preliminar de Evaluación de Propuestas Técnicas contenidas en el “Sobre A”, para fines de conocimiento y aprobación, recomendando lo siguiente:

“Consolidado y recomendación de subsanación.

Luego de evaluar todos los aspectos legales, financieros y técnicos del proceso de Servicios de Publicidad por Selección Directa de Medios de Comunicación Social No. TSS-CCC-PEPB-2024-0001 realizado para la Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional, los resultados son los siguientes:

Nombre del oferente	Documentación	Ponderación
Editora Listín Diario, S.A. RNC: 1-0101433-4 RPE: 257	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanar la firma en el formulario SNCC.F.034 por la persona autorizada de la razón social Editora Listín Diario, S.A., ya que está firmado de orden por Jacqueline Calcaño, asimismo corregir el No. De expediente ya que hace constar TSS-CCC-PEPU-2024-0014 no es el correcto. Lo correcto es TSS-CCC-PEPB-2024-0001.
	Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	Subsanar el formulario SNCC.F.042 debe corregir el No. de Expediente, ya que el mismo indica TSS-CCC-PEPU-2024-0014, cuando lo correcto es TSS-CCC-PEPB-2024-0001.
	Documento “Recepción y Lectura del Código de Ética” debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y este documento están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones- el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021.	Subsanar la firma Documento “Recepción y Lectura del Código de Ética” por la persona autorizada de la razón social Editora Listín Diario, S.A., ya que está firmado de orden por Jacqueline Calcaño.
	Documento Compromiso Ético de Proveedores, debidamente firmado y sellado.	Debe depositar el Documento Compromiso Ético de Proveedores, debidamente firmado y sellado.

	Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP, debidamente completada, firmada y sellada. En caso de ser persona física, debe indicar que es el beneficiario final.	No fue depositada la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP.
	Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	No fue depositada la Declaración jurada como parte de su oferta técnica
	Copia de los Estatutos Sociales del oferente, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	No fueron depositados
	Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique.	<p>Depositar las Cédulas de Identidad y Electoral de los señores:</p> <p>1-Manuel Corripio Alonso en representación de North Sea Valley Inc. 2-Samir Rizek sued en representación de Tenedora de Inversiones Globales, S.A. 3-Manuel Corripio Alonso en representación de Lakeview Overseas Group, Inc. 4-Eduardo Martinez Lima en representación de Costasur Dominicana, S.A. 5-Maria Del Mar Rodríguez en representación de Inversiones Milestone, S.A. 6-Ramón Caceres Troncoso. 7-Ramón Baez Romano en representación de Fundación Arturo J. Pellerano Alfau. 8-Elias Emitanios Esber en representación de Alfax, S.A.S. 9-Ramón Baez Romano en representación de Rambaza, S.A. 10-Rafael F. Bonnelly Batlle. 11-Enrique Alfredo Ricart Nadal. 12-Miguel Jose Ricart Nadal. 13-Severino Tarrazo 14-Georges Santoni Regio. 15-Mieguel A. Santoni Regio. 16-Manuel Emilio Bonilla Dominici, en representación de Brotes S.A. 17-Mario Antonio Collado Ramos. 18-Ernesto Javier Vitienes Buera en representación de Compañía Quisqueya de Inversiones, S.A. 19-Los Sucesores de Luis Manuel Matos Sanchez. 20-Maria Elena Muñoz. 21-Rafael Ramon Bonnelly Ricart. 22-Lourdes Patricia Bonnelly Ricart. 23-Carlos Alberto Bonnelly Ricart. 24-Gina Marina Bonnelly Ricart.</p>

		<p>25-Cornelia Vda. Valdez y/o Perla Valdez.</p> <p>26-Lourdes Bonelly Ricart representante de Carlope S.A.</p> <p>27-Bertha O. Pellerano De Fiallo.</p> <p>28-Juana E. Pellerano Zayas Bazan.</p> <p>29-Los Sucesores de Federico A. Pellerano Baez.</p> <p>30-Sarah E. Pellerano De Thomas.</p> <p>31-Fedora Pellerano Baez de Gomez.</p> <p>32-Los sucesores de Moisés A. Pellerano Báez.</p> <p>33-Elsa M. Valdez Martinez.</p> <p>34-Carmen O. Valdez Martinez.</p> <p>35-Los sucesores de Jaime Ricart Hansdorf, representado por Jaime Ricart Hansdorf.</p> <p>36-Carmen Valdez y/o Elsa Maria Valdez.</p> <p>37-Miguel Castro Valdez y/o Perla Castro.</p> <p>38-Pedro E. Valdez Martinez.</p> <p>39-Perla A. Valdez de Vila.</p> <p>40-Lourdes Bonelly Ricart, en representación de Gomez Pellerano S.R.L.</p> <p>41-Los Sucesores de Miguel Adolfo Valdez de Soto, representado por el señor Miguel O. Valdez.</p> <p>42-Francisco Adolfo Valdez.</p> <p>43-Ana Fulvia Valdez Cedano.</p> <p>44-Australia Holguin-Veras Vda. Valdez y/o Ninoska Valdez.</p> <p>45-Gustavo Adolfo Valdez Mena.</p> <p>46-Rocío Margarita Valdez Burgos</p> <p>47-Jose Arturo Perez Arias.</p>
	Estados Financieros del último ejercicio contable, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado).	No presenta los estados financieros requeridos al 31 de diciembre del 2023.
	El formulario SNCC.F.033 sobre presentación de oferta económica	Subsanar el error material al indicar el número del proceso TSS-CCC-PEPU-2024-0014, el cual debe ser subsanado y corregido por el número del proceso TSS-CCC-PEPB-2024-0001 asimismo debe de estar firmado por la persona autorizada, Sra. Gema
Oferente Editora del Caribe S.A. RNC: 101-00356-1 RPE: 1212	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanar el formulario SNCC.F.034 el cual debe tener el sello de la razón social Editora del Caribe.
	Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	Subsanar la fecha del Formulario SNCC.F.042, así como el número del expediente, ya que el depositado como parte de la oferta técnica hace referencia al número de expediente TSS-CCC-PEPU-2024-0014, cuando lo correcto es TSS-CCC-PEPB-2024-0001.

	<p>Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique.</p>	<p>Depositar las Cédulas de Identidad y Electoral de los señores: 1-Felix M. Garcia C., en representación de Multimedios del Caribe 2-Representante de Publicitaria Interamericana. 3-Clara Margarita Frías Almonte y Miguel Barletta en representación de Grupo Ambar Limited. 4-Georgia Reid en representación de Doncla, S.R.L. 5-Fernando Viyella, en representación de Inversiones Vica C. por A. 6-Representante de Cantabrian International Limited. 7-Emilio De Luna. 8-Franklin Tomas Baez Brugal en representación de Brugal & CIA, S.A. 9-Representante de Cars, S.A. 10-Representante de Industria del Tabaco León Jimenez. 11-Representante de E. León Jimenez, C. por A. 12-Juan J. Gasso 13-Representante de Ind. Petroquímica, C por A. 14-Representante de Inversiones Marisabel. 15-Representante de Radel, S.A. 16-Flavio Rodriguez, en representación de Industria Gamma, S.R.L. 17-Leonardo Ariza en representación de Alambres Dominicanos, S.R.L. 18-Eduardo de Castro Rojas, en representación de Industrias Alfa, S.R.L. 19-Carlos Sosa en representación de Quinsanto Industrial, C por A. 20-Fernando Cantisano en representación de Moldeo Industrial C por A. 21-Clara E. Reid 22-Jacqueline Malagon 23-Goergia A. Reid 24-Franklin Lithgow 25-Donald Reid Cabral</p>
	<p>El formulario SNCC.F.033 de presentación de oferta económica</p>	<p>El formulario SNCC.F.033 de presentación de oferta económica contiene un error material en el número del proceso al indicar proceso TSS-CCC-PEPU-2024-, el cual debe ser subsanado y corregido por el número del proceso TSS-CCC-PEPB-2024-0001.</p>

Requerimientos del sobre B (oferta económica)

En la página 10 numeral **10.2 Contenido de la oferta económica**, del pliego de condiciones del proceso de Servicios de Publicidad por Selección Directa de Medios de Comunicación

Social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001** realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, se requirió que la oferta económica cumpla con los siguientes elementos:

Los precios cotizados por el oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica o cotización deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación. No deberán presentar alteraciones ni correcciones, ni tachaduras.

El oferente/proponente cotizará el precio de forma global. Este precio deberá expresarse en dos decimales (XX.XX), inclusión de todos los gastos, tasas, divisas e impuestos transparentados y explícitos según corresponda. El oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios a ser suministrados.

Metodología y Criterio de Evaluación Económica

En la página 14 numeral 11.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica del pliego de condiciones del proceso de Servicios de Publicidad por Selección Directa de Medios de Comunicación Social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001** realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de **Cumple/No cumple, en ese sentido**, luego de la evaluación de la propuesta económica, a continuación, se presentan los resultados detallados de forma individual:

Oferente: Editora Listín Diario, S.A. RNC: 1-0101433-4 RPE: 257		
Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple	Ponderación
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	<p>Cumple.</p> <p>La oferente presentó su oferta en pesos dominicanos, expresados en dos decimales, incluyendo y transparentando el monto por concepto de ITBIS, manteniendo la unidad de medida requerida establecida por la TSS.</p> <p>Cantidad: 7</p> <p>Precio unitario: RD\$50,841.00</p> <p>ITBIS: RD\$9,151.38</p> <p>Precio unitario final: RD\$59,992.38</p> <p>Valor total de la oferta: Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 66/100 (RD\$419,946.66).</p>	<p>Conforme las disposiciones del artículo 198 del Reglamento 416-23 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, recomendamos subsanar el error material en el formulario SNCC.F.033 de presentación de oferta económica contiene un error material al indicar el número del</p>

Oferente: Editora Listín Diario, S.A. RNC: 1-0101433-4 RPE: 257		
Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple	Ponderación
		proceso TSS-CCC-PEPU-2024-0014, el cual debe ser subsanado y corregido por el número del proceso TSS-CCC-PEPB-2024-0001 asimismo debe de estar firmado por la persona autorizada, Sra. Gema Patricia Hidalgo de Vargas
Resultado de la evaluación: Debe subsanar el formulario SNCC.F.033.		

Oferente: Editora El Caribe, S.A. RNC: 101-00356-1 RPE: 1212		
Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple	Ponderación
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones.	<p>Cumple.</p> <p>La oferente presentó su oferta en pesos dominicanos, expresados en dos decimales, incluyendo y transparentando el monto por concepto de ITBIS, manteniendo la unidad de medida requerida establecida por la TSS.</p> <p>Cantidad: 6</p> <p>Precio unitario: RD\$39,312.50</p> <p>ITBIS: RD\$7,076.25</p> <p>Precio unitario final: RD\$46,388.75</p> <p>Valor total de la oferta: Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 50/100 (RD\$278,322.50).</p>	<p>Conforme las disposiciones del artículo 198 del Reglamento 416-23 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, subsanar el error material en El formulario SNCC.F.033 de presentación de oferta económica contiene un error material en el número del proceso al indicar proceso TSS-CCC-PEPU-2024-, el cual debe ser subsanado y corregido por</p>

Oferente: Editora El Caribe, S.A. RNC: 101-00356-1 RPE: 1212		
Criterio a evaluar	Cumple/ No Cumple	Ponderación
		el número del proceso TSS-CCC-PEPB-2024-0001
Resultado de la evaluación: Debe subsanar el formulario SNCC.F.033.		

Conforme los resultados indicados anteriormente este equipo de peritos tiene a bien hacer constar que, si bien es cierto al momento de evaluar la documentación correspondiente a la oferta técnica e identificarse que los oferentes debían subsanar documentos contenidos en el Sobre A y B, a partir de los componentes de las propuestas técnicas y económicas su método de evaluación determinado en el Pliego de Condiciones Específicas, y tras la evaluación realizada por el perito financiero somos de opinión que, amparados en el principio de economía procesal y la evaluación de documentos financieros, presentado por el oferente **Editora del Caribe, S.A.**, los cuales no admiten subsanación, pues el oferente no tendrían manera de modificar su realidad financiera actual, por tanto, recomendamos al Comité de Compras y Contrataciones desestimar su propuesta sin más trámite.

Decisión preliminar del informe de evaluación técnica y económica

Con base en los resultados plasmados en los cuadros anteriores, y tomando en consideración el criterio de adjudicación establecido en el numeral 11.3 del pliego de condiciones específicas, este comité evaluador, de manera unánime, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones solicitar subsanación de aspectos relacionado a la documentación legal, financiera, oferta técnica y económico al oferente **Editora Listín Diario, S.A.**, de conformidad con lo referido Pliego de Condiciones Específicas del **proceso de Servicios de Publicidad por Selección Directa de Medios de Comunicación Social No. TSS-CCC-PEPB-2024-0001 realizado para la Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**".

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de

eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:
- Por situaciones de seguridad nacional.
 - Por situaciones de emergencia nacional.
 - Por situaciones de urgencia.
 - Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
 - Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único
 - Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
 - Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artística o restauración de monumentos históricos.
 - Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
 - Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto. Obra o servicio.

- **Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijaran los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetaran las instituciones contratantes.

- b) **Artículo 50: Excepciones por selección directa:** La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre los oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:
- Proveedor único
 - Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
 - Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
 - **Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.**
- c) **Artículo 60: Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social:** Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación. **Párrafo:** Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del comité de compras y contrataciones, sustentando en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, así mismo el referido Reglamento, respecto a la **evaluación de las ofertas técnicas**, dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 119: Evaluación de las ofertas técnicas:** Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes.

Párrafo I: Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Párrafo II: Los peritos deben emitir un informe preliminar mediante un acto administrativo donde se identifique si cada oferente cumplió con la oferta técnica o si es necesario subsanar algún documento.

- b) **Artículo 120 Subsanción de las ofertas:** Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error.
- c) **Artículo 121: Condiciones para la subsanación:** Los peritos tomaran en consideración los aspectos subsancionables y no subsancionables indicados en el pliego de condiciones, considerando, además, que la oferta se ajusta sustancialmente a este, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. No se podrá considerar error u omisión subsancionable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta y la mejore.
- d) **Artículo 122: Procedimiento para la subsanación:** La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá notificar, de manera diligente y en igualdad de condiciones, a los oferentes para que subsanen en el plazo establecido en el cronograma de actividades del procedimiento, los errores u omisiones identificados en el informe de evaluación, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y vía correo electrónico que se encuentre registrado en el Registro Proveedor del Estado o en la propuesta técnica presentada.

Párrafo I: El pliego de condiciones deberá fijar expresamente el plazo para subsanar, que deberá ser razonable en relación con los tiempos de convocatoria procedimiento de contratación de que se trate. Si al vencimiento del plazo establecido el oferente no hubiera cumplido con lo requerido, la oferta será desestimada sin más trámite y notificada la descalificación del oferente a todos los participantes. Se dejará constancia de esta actuación en el expediente administrativo.

Párrafo II: La solicitud de subsanación de las ofertas técnicas debe realizarse y presentarse antes de la apertura de las ofertas económicas. A excepción de cuando se trate de la subsanación de la garantía de seriedad de la oferta o del procedimiento sumario por motivos de extrema emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**.
- El Informe preliminar de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas de fecha 16 de julio del 2024, correspondiente al Proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe Preliminar de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el proceso por Excepción por Selección Directa para la Contratación de Publicidad a través de los medios de comunicación social No. **TSS-CCC-PEPB-2024-0001**, realizado para la **Colocación de Avisos en Periódicos de Circulación Nacional**, y en consecuencia **SE APRUEBA** lo siguiente:

- a) **REQUERIR** al oferente **Editora Listín Diario SA**, la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

Documentación	Requerimiento y Justificación
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanar la firma en el formulario SNCC.F.034 por la persona autorizada de la razón social Editora Listín Diario, S.A., ya que está firmado de orden por Jacqueline Calcaño, asimismo corregir el No. De expediente ya que hace constar TSS-CCC-PEPU-2024-0014 no es el correcto. Lo correcto es TSS-CCC-PEPB-2024-0001.
Formulario de Información sobre el(la) Oferente (SNCC.F.042)	Subsanar , el formulario SNCC.F.042 debe corregir el No. de Expediente, ya que el mismo indica TSS-CCC-PEPU-2024-0014, cuando lo correcto es TSS-CCC-PEPB-2024-0001.
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y este documento están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones- el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021.	Subsanar , la firma Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" por la persona autorizada de la razón social Editora Listín Diario, S.A., ya que está firmado de orden por Jacqueline Calcaño.
Documento Compromiso Ético de Proveedores, debidamente firmado y sellado.	Subsanar , debe depositar el Documento Compromiso Ético de Proveedores, debidamente firmado y sellado.
Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP, debidamente completada, firmada y sellada. En caso de ser persona física, debe indicar que es el beneficiario final.	Subsanar , no fue depositada la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP.
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.	Subsanar , no fue depositada la Declaración jurada como parte de su oferta técnica
Copia de los Estatutos Sociales del oferente, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanar , no fueron depositados

<p>Documento de identidad del oferente y/o representante y/o de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del (10%) del capital social. Según aplique.</p>	<p>Subsanar, depositar las Cédulas de Identidad y Electoral de los señores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1-Manuel Corripio Alonso en representación de North Sea Valley Inc. 2-Samir Rizek sued en representación de Tenedora de Inversiones Globales, S.A. 3-Manuel Corripio Alonso en representación de Lakeview Overseas Group, Inc. 4-Eduardo Martinez Lima en representación de Costasur Dominicana, S.A. 5-Maria Del Mar Rodríguez en representación de Inversiones Milestone, S.A. 6-Ramón Caceres Troncoso. 7-Ramón Baez Romano en representación de Funadación Arturo J. Pellerano Alfau. 8-Elias Emitanios Esber en representación de Alfax, S.A.S. 9-Ramón Baez Romano en representación de Rambaza, S.A. 10-Rafael F. Bonnelly Batlle. 11-Enrique Alfredo Ricart Nadal. 12-Miguel Jose Ricart Nadal. 13-Severino Tarrazo 14-Georges Santoni Regio. 15-Mieguel A. Santoni Regio. 16-Manuel Emilio Bonilla Dominici, en representación de Brotes S.A. 17-Mario Antonio Collado Ramos. 18-Ernesto Javier Vitienes Buera en representación de Compañía Quisqueya de Inversiones, S.A. 19-Los Sucesores de Luis Manuel Matos Sanchez. 20-Maria Elena Muñoz. 21-Rafael Ramon Bonnelly Ricart. 22-Lourdes Patricia Bonnelly Ricart. 23-Carlos Alberto Bonnelly Ricart. 24-Gina Marina Bonnelly Ricart. 25-Cornelia Vda. Valdez y/o Perla Valdez. 26-Lourdes Bonnelly Ricart representante de Carlope S.A. 27-Bertha O. Pellerano De Fiallo.
--	--

	<p>28-Juana E. Pellerano Zayas Bazan. 29-Los Sucesores de Federico A. Pellerano Baez. 30-Sarah E. Pellerano De Thomas. 31-Fedora Pellerano Baez de Gomez. 32-Los sucesores de Moisés A. Pellerano Báez. 33-Elsa M. Valdez Martinez. 34-Carmen O. Valdez Martinez. 35-Los sucesores de Jaime Ricart Hansdorf, representado por Jaime Ricart Hansdorf. 36-Carmen Valdez y/o Elsa Maria Valdez. 37-Miguel Castro Valdez y/o Perla Castro. 38-Pedro E. Valdez Martinez. 39-Perla A. Valdez de Vila. 40-Lourdes Bonelly Ricart, en representación de Gomez Pellerano S.R.L. 41-Los Sucesores de Miguel Adolfo Valdez de Soto, representado por el señor Miguel O. Valdez. 42-Francisco Adolfo Valdez. 43-Ana Fulvia Valdez Cedano. 44-Australia Holguin-Veras Vda. Valdez y/o Ninoska Valdez. 45-Gustavo Adolfo Valdez Mena. 46-Rocío Margarita Valdez Burgos 47-Jose Arturo Perez Arias.</p>
<p>Estados Financieros del último ejercicio contable, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado).</p>	<p>Subsanar, no presenta los estados financieros requeridos al 31 de diciembre del 2023.</p>
<p>El formulario SNCC.F.033 sobre presentación de oferta económica</p>	<p>Subsanar el error material al indicar el número del proceso TSS-CCC-PEPU-2024-0014, el cual debe ser subsanado y corregido por el número del proceso TSS-CCC-PEPB-2024-0001 asimismo debe de estar firmado por la persona autorizada, Sra. Gema</p>

- b) **DESESTIMAR** la propuesta presentada por el oferente **Editora del Caribe SA**, por no haberse ajustado su propuesta sustancialmente a lo requerido en el referido proceso.

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes y en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles notificar y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **CUARTO:** Se Informa que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.